

Actuaciones en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en el marco de la delegación Ad Hoc

Parte 1. Marco Jurídico.

Con ocasión a la declaración de impedimento por parte de la ministra de agricultura Martha Viviana Carvajalino Villegas, el presidente de la República profirió el Decreto 1419 del 26 de noviembre de 2024 mediante el cual se nombró a la Dra. Helga María Rivas Ardila como ministra de Agricultura y Desarrollo Rural AD_HOC para desarrollar actuaciones en el cierre del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario.

El propósito principal del Ministerio de Agricultura y de Desarrollo Rural frente al cierre del programa, es gestionar en debida forma la indexación o actualización, cierre financiero y la materialización de los subsidios de vivienda que fueron otorgados con anterioridad al 1 de enero de 2020, actuando de forma articulada con las entidades participantes en el programa.

En el marco de las citadas funciones, se realizó el proceso de alistamiento para la expedición de las Resoluciones para subsidios de Indexación por autogestión.

Se expidió la Resolución No. 008 de 2025 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 428 de 2022, que introdujo ajustes al Reglamento Operativo para el Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019 y modificado por la Resolución 000088 de 2020.”

Estas normas definen el marco legal para la ejecución, cierre y ajustes del programa de vivienda rural.

El decreto Ad Hoc confirió en resumen las siguientes responsabilidades:

- Cierre Programa de Vivienda Rural del MADR (y los actos administrativos que se deban suscribir al respecto)
- Representación Judicial 2018 y 2019
- Participación Comisión Intersectorial Vivienda Rural

Parte 2. Proceso de atención a sentencias y órdenes judiciales

Se desarrolló conjuntamente por parte de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) un procedimiento de seguimiento a requerimientos judiciales y/o de entes de control.

El cual busca dar respuesta y gestión oportuna a los requerimientos judiciales y/o de entes de control asociados a temas del programa de vivienda de interés social rural anterior al año

2020. Teniendo en cuenta que el 26 de noviembre de 2024, se designaron funciones “Ad hoc” de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, a la Ministra Helga María Rivas Ardila, entre las que se incluye

- Cierre Programa de Vivienda Rural del MADR (y los actos administrativos que se deban suscribir al respecto)
- En cumplimiento de la Resolución No. 008 de 2025 se trasladaron 38 subsidios para ser ejecutados en el mecanismo de autogestión (pago en dinero para la ejecución de la solución habitacional que se realizará con base en el cumplimiento de hitos que evidencien el avance de la obra y bajo condiciones que garanticen que los recursos públicos no estén en riesgo), provenientes de diferentes fallos judiciales de restitución de tierras y fallos de tutela.
- Representación Judicial 2018 y 2019

Parte 3. Acciones habitantes y ruta de acción definida

El 14 de enero de 2025, el director del Departamento de Planeación Nacional anunció la expedición de un decreto de aplazamiento por el orden de 12 billones de pesos que afectará a cada uno de los sectores públicos del ejecutivo y un plan de austeridad para hacer frente al desbalance fiscal que enfrenta el país¹.

Como consecuencia de la situación fiscal que enfrenta el país, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la circular externa 002 expedida el 7 de enero de 2025 se informó que se daría aplicación al parágrafo transitorio del artículo 319 de la ley 2294 de 2023, mediante el cual, se dispone el reintegro de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación que se hubieran girado a entidades financieras por un periodo superior a dos años.

De acuerdo con esta circular, su aplicación ocasionaría que, los rezagos presupuestales que están previstos para el programa VISR, descritos a continuación, cuyos beneficiarios son en su totalidad beneficiarios del programa de subsidios de vivienda de interés social rural que, en su mayoría corresponden a población incluida dentro de los criterios de mandato de garantía reforzada de protección por tratarse de población rural y, en su mayoría, víctimas del conflicto armado.

Referencia	Saldo a 31 de diciembre de 2024
Resolución 101 -2015 (Banco Agrario de Colombia)	\$232.488.350.725,13
Resolución 129-2016	\$82.032.921.705,63

Referencia	Saldo a 31 de diciembre de 2024
(Banco Agrario de Colombia)	
Resolución 87 – 2017 (Banco Agrario de Colombia)	\$185.003.394.602,88
Fiduagraria Convenio 2018 -0472	\$135.961.441.058,16
Fiduagraria Convenio 2019 -0418	\$159.164.378.568,40
Resolución 00091 – 2021 (Banco Agrario de Colombia)	\$15.570.443.933,00
Resolución 0459 -2022 (Banco Agrario de Colombia)	\$10.669.194.736,47
Total	\$820.890.125.329,67

Toda vez que, el programa de vivienda de interés social rural (VISR) responde por los compromisos adquiridos por el sector entre las vigencias 2000 a 2019 en materia de vivienda rural, tanto del otorgamiento de subsidios de vivienda nueva o mejoramiento, la coordinación, otorgamiento, ejecución y cierre de los programas de vivienda de interés social rural requieren de la disponibilidad de los recursos causados en vigencias anteriores.

De este modo, es importante dejar en claro que, el consolidado de la totalidad de subsidios otorgados, en especial, aquellos pendientes de materializar y que son objeto del cierre del programa requieren necesariamente de los recursos que se relacionan en el cuadro relacionado arriba y que serían objeto de aplicación de la mencionada circular.

Lo anterior, dado que con el otorgamiento del subsidio se asignaron recursos en cada caso, por parte de las autoridades públicas (Banco Agrario de Colombia o Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural), y toda vez que, una parte muy significativa de este dinero se encuentra en el escenario previsto en el artículo 319 de la ley 2294 de 2023, tal como fue descrito en la anterior tabla, dichos valores son imprescindibles para atender los derechos fundamentales de la población que fue beneficiaria del otorgamiento.

Teniendo en cuenta la situación presupuestal descrita anteriormente; desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se adoptaron las siguientes medidas:

1. Se han adelantado reuniones de articulación con las diferentes áreas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural buscando cumplir de manera adecuada con las obligaciones adquiridas a través del decreto “Ad hoc”.

2. Se han acompañado reuniones de articulación con el Banco Agrario el cual actúa como operador del subsidio en una temporalidad determinada, de cuyo periodo de otorgamiento (2000 -2017) los subsidios de vivienda de interés social rural pendientes por terminar ascienden a 35.690 con corte al 30 de noviembre de 2025.
3. Se ha brindado acompañamiento técnico para llevar a cabo los ajustes que fueran necesarios al proyecto de inversión y habilitar recursos. (Ficha BPIN).
4. El equipo jurídico de la entidad ha estado trabajando de forma articulada con el equipo jurídico de MADR dando respuesta a las sentencias y órdenes judiciales, acorde a la metodología desarrollada.
5. Se ha trabajado conjuntamente en la elaboración del Plan de Acción de seguimiento a la sentencia T-025. Orientado a garantizar el goce efectivo del derecho a la vivienda rural y el hábitat digno para la población víctima.

Logrando así en el marco del cierre del programa de vivienda rural:

- Avanzar en la vigencia 2025 en 1.343 subsidios indexados y la celebración del contrato No. 20250707 con el Consorcio Audiviv, cuyo objeto “Realizar una auditoría externa para verificar el estado actual del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural otorgado y operado por el Banco Agrario de Colombia S.A, correspondiente al periodo 2000 a 2017”.
- Igualmente, se ajustó el proyecto de inversión para gestionar el pago de vigencias expiradas correspondiente a la Resolución No. 273 de 2023, expidiendo así la Resolución Administrativa No. 365 de 2025, mediante la cual aclaró el valor a pagar de \$19.016.208.421,54 al Banco Agrario. Al igual que, para el pago de las vigencias expiradas de FIDUAGRARIA por valor de \$6.118.465.470, mediante las resoluciones 00052, 000523 de 2025.

Y se definió la siguiente ruta de acción:

1. No renovar el contrato con FIDUAGRARIA como operador de los subsidios entregados por el MADR durante los años 2018 y 2019. Teniendo en cuenta que:

De los subsidios otorgados por el MADR durante las vigencias 2018 y 2019, cuya operación fue contratada con Fiduagraria a través de 2 contratos de fiducia se encuentran terminados 2.813 soluciones de vivienda y pendientes por materializar 3.631. Teniendo una ejecución inferior al 50%. Por lo anterior, ante la baja ejecución del operador, prorrogas de los contratos y modificación del alcance, se tomó

la decisión de avanzar en la gestión de la liquidación de los contratos antes mencionados, que terminaron el 1 de diciembre de 2025.

2. Iniciar con el alistamiento de la liquidación del contrato: Lo cual implica la contratación de un equipo para estructurar los insumos técnicos de la liquidación (el cual depende de la viabilidad financiera), y avanzar en la presente vigencia con el componente jurídico, el cual incluye todos los procesos judiciales adelantados por FIDUAGRARÍA, en los que se pueda identificar el estado y los siniestros adelantados con ocasión de la contratación derivada.

Así las cosas, el reto del MADR es realizar la conciliación técnica-financiera y un plan de recuperación de saldos.

3. Se definió la ruta de trabajo para:
 - a. **22 desacatos:** Se prioriza este grupo para la atención, buscando desarrollarlos a través de la modalidad de autogestión, con la metodología que venía implementando el ministerio de agricultura.
 - b. **62 proyectos en ejecución:** Teniendo en cuenta que el avance de obra es inferior al 50% se deberá realizar un diagnóstico técnico de las obras, el cual requiere de un peritaje estructural, motivo por el cual deben resolverse en el marco de la liquidación del contrato con FIDUAGRARÍA.
 - c. **9.771 subsidios sin materializar:** los cuales dependerán de la asignación de recursos para las siguientes vigencias.
4. Producto de la culminación del contrato de fiducia y la imposibilidad jurídica y operativa de continuar con el modelo actual, se debe realizar el proceso de identificación, evaluación y selección de un nuevo operador que pueda asumir, con capacidad técnica, financiera y administrativa, la ejecución de las obligaciones remanentes del Programa de Vivienda Rural o verificar en qué casos los beneficiarios pueden ser trasladados al mecanismo de autogestión. Para este último, en el marco de la articulación entre la URT y el MADR se han proyectado para 2026, inicialmente el traslado de 500 subsidios a esta modalidad. Actualmente, se está tramitando la fase precontractual para la operación de subsidios mediante la modalidad de operador para atender parte de los subsidios por materializar (1.137).